19 (diez y nueve)

TETÃ VIRU MOHENDAPY Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 635

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 84/2017 SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERIA S.R.L. DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2017 ID N° 331.997 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

13 NOV. 2019

Asunción,

VISTO: La solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM DA/CRA/S.G. N° 386/2019, para la ampliación del Contrato MH N° 84/2017, suscrito con la Empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., (Exp. SIME N° 89.470/2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido, a través Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución, se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que posibilitan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9, inciso d), hasta alcanzar el monto mínimo.

Que, el Contrato MH N° 84/2017, suscrito con la Empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2017 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES– ID N° 331.997"*, en su Cláusula Sexta, establece *"el contrato tendrá una vigencia desde la fecha de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones comprometidas"*.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 949/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, se requirió el parecer de la Empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por Nota recibida en fecha 07 de noviembre de 2019.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso d), que dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Por Nota MH/DA/CUOC N° 103/19 de fecha 20 de febrero de 2019, se solicitó el parecer jurídico a la DNCP, respecto a la aplicación y alcance de las Resoluciones dictadas para reglamentar la ejecución de Contratos Abiertos, específicamente sobre el periodo comprendido entre la vigencia de la Resolución DNCP [illegible] promulgación de la Resolución DNCP N° 844/2018.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/MG

EXPEDIENTE SIME N° 89470/2019

TETÃ VIRU MOHENDAPY Moronondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 635

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 84/2017 SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERIA S.R.L. DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2017 ID N° 331.997 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Nota DNCP/DJ N° 3284/2019, expresa sobre el tema: *"...las modificaciones contractuales referidas deben materializarse conforme a lo establecido en las normativas de carácter general impartidas vigentes por la Dirección Nacional en el momento en el cual se realizó la modificación contractual. Cabe destacar, que las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del acto administrativo que las ordenan a fin de que en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas las mismas sean difundidas a través del SICP. En caso de que las modificaciones contractuales hayan sido realizadas con posterioridad a la fecha de vigencia de la Resolución DNCP N° 844/18, independientemente al momento en el cual se emitió el acto administrativo de adjudicación las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa. Es conveniente traer a colación lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 3136/18 que reza cuanto sigue: "Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar las siguientes documentaciones: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de Contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)[2]". Asimismo, la Circular DNCP N° 28/2016 [3] establece al respecto "Adenda al contrato, suscrito entre la Máxima autoridad de la Convocante o funcionario delegado y el proveedor". Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en la norma, considera esta Dirección que la recurrente deberá emitir la Adenda correspondiente a las modificaciones contractuales realizadas..."*.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato MH N° 84/2017, suscrito con la Empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., para su ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2020 en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003; y su formalización a través de una Adenda.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 109/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 652/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 84/2017, suscrito con la Empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., en su Cláusula Sexta (VIGENCIA DEL CONTRATO), para su ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda N° 1/2019 del Contrato MH N° 84/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/MG

EXPEDIENTE SIME N° 89470/2019